

dar que, desde 1831, la poblacion del canton ha aumen- do en 18 mil almas, y que los trabajos de los caminos de fierro han atraido al país un gran número de estran- geros. Para decidir si la existencia de la pena de muer- te ó el espectáculo de su ejecucion produce la intimida- cion, es necesario interrogar á la naturaleza humana y á la experiencia. Por lo comun, es cierto que el hombre es dirigido en sus acciones por un móvil determinado y á menudo por el fanatismo reinante en el país, y este sentimiento que le domina sofoca todos los demas. No sucede antes de cometer un crimen, que se haga una com- paración de sus ventajas y de sus inconvenientes, y el es- tado del alma humana en presencia de un mal inevita- ble é inmediato, por ejemplo la aproximacion del momen- to fatal para el sentenciado á muerte, no es el mismo que el del hombre que vá á cometer un crimen, la pena de muerte se ve como un peligro lejano. Los emplea- dos de las prisiones saben muy bien que los criminales no deliberan antes de cometer su crimen, que no pien- san en la gravedad de la pena que les amenaza, y que tienen sobre todo, merced á su prudencia, la esperanza de no ser descubiertos ó á lo menos de escapar de la pena.

B. Seria injusto no tener en cuenta la opinion pública sobre la necesidad de la pena de muerte. Si la mayo- ría de las personas ilustradas la cree necesaria, el legis- lador debe proceder con suma prudencia. Pero se puede tener por cierto que el desarrollo del sentimiento moral y la suavidad de costumbres hacen al pueblo de dia en dia mas contrario á la conservacion de la pena. Un buen régimen penitenciario hará caer las preocupaciones sobre la insuficiencia de los establecimientos penitenciarios existentes para la seguridad pública y la mejoría de los sentenciados. Mostrad al pueblo á los famosos crimina- les, aún á los asesinos, transformados despues de una lar- ga detencion y recobrando la confianza pública y cesará de creer en la necesidad de la última pena. Hemos ci- tado antes el ejemplo de una mujer que sentenciada á

Sain Gall, por haber envenenado á su marido, mereció su indulto, en 1861, por una conducta ejemplar. Se ca- só despues de haber sido puesta en libertad. El director de la prision de Saint Gall, bien informado, nos afirma que pasa por una de las mugeres mas honradas de su pueblo, y que completamente se ha rehabilitado ante la opinion pública.

Tales ejemplos hacen al pueblo favorable á la aboli- cion de la pena de muerte. Nosotros reconocemos que, en todos los países existe una clase de personas á quienes la conservacion de esta pena parece necesaria. Estas son personas de una condicion elevada, que no tienen con- fianza en el instinto moral del pueblo, y que se imagi- nan que es preciso obrar sobre los sentidos y usar de pe- nas rigurosas. Estos son eclesiásticos, que inspirados por algunos pasages de la Biblia, desconocen el verdadero espíritu del cristianismo, ó ceden á las ideas piadosas. Son los sabios, que, guiados por una falsa idea del prin- cipio de justicia ó por la creencia en la necesidad de una expiacion, creen la pena de muerte necesaria.

Hé aquí nuevos é importantes hechos. Ya hemos ha- blado antes de los debates de la dieta sueca sobre la pe- na de muerte, y nos han llegado nuevas noticias. En la cámara de los nobles una sola voz se ha elevado con energía contra la pena capital. En la de los aldeanos cuatro miembros solamente votaron su abolicion. La cámara de eclesiásticos votó su permanencia sin discu- sion, y la publicidad de las ejecuciones ha sido solamen- te discutida. En la cámara de la clase media, al con- trario, la mayoría votó la abolicion de la pena. Ya se vé que la clase del pueblo, que pasa por ser llevada del sistema de penalidad mas riguroso, ha tenido el sentido verdadero de la cuestion. Está probado que en todas partes donde la pena ha dejado de ser empleada algunos años, ha tenido numerosos adversarios en todas las clases de la sociedad. ¿Qué dirán los partidarios de ésta sabien- do que, en una ciudad de Alemania, ningun ciudadano

ha querido dar trabajo al verdugo, y que, en una comarca en donde la ley prescribe la presencia de un número determinado de personas en las ejecuciones, ninguno ha querido cumplir esta triste función?

C. Los hombres mas respetables piensan que el mal terrible causado por el bandalismo, en el reino de Nápoles, por ejemplo, hace legítima la pena capital por todo el tiempo que el gobierno esté obligado á mantener el estado de guerra y restablecer la acción de una justicia sumaria; pero noticias exactas sobre Nápoles prueban que las sentencias pronunciadas por consejos de guerra ó por comisiones no son jamas consideradas como actos de una justicia respetada: el bandalismo es la obra de los partidos políticos: altos personajes le dan su apoyo y los que lo ejercen creen ser los soldados de un gobierno legítimo: son tan indiferentes á la muerte como los soldados en el campo de batalla.

D. Pretender que ninguna pena pueda reemplazar la de muerte, es negar contra toda evidencia, segun el testimonio de los empleados de prision bien informados, que el aprisionamiento celular es el mas temido de todas las penas, que hace las evaciones casi imposibles, y permite ejercer una acción eficaz sobre el estado moral de los sentenciados.

Es importante consultar la experiencia sobre los inconvenientes de la pena.

1.º Mientras dure la pena de muerte, el ejercicio del derecho de indulto gana en importancia, porque el número de los sentenciados agraciados se aumenta diariamente y los que se ejecutan disminuyen de una manera notable, porque los soberanos están persuadidos de que para la mayor parte de los sentenciados, la aplicación literal de la ley no respondería á las exigencias de la justicia positiva.

El jefe del estado está colocado en una situación llena de inconvenientes. En vano busca un medio de apreciar exactamente si el sentenciado merece ó no su indul-

to. No pudiendo estudiar él mismo la causa, encarga de este cuidado á su ministro que demasiado ocupado lo confía á un funcionario, quien le hace una relación de ella.

Todo ha cambiado desde que se estableció el sistema de procedimientos públicos y orales. En otro tiempo los jueces pronunciaban, segun la teoría legal de las pruebas, en escritos que se sometían al ministro. Hoy ellos deciden, segun los debates orales que no son recogidos por escrito, segun la intimidad de su convicción. El jefe del estado tendrá siempre á la vista documentos insuficientes. La publicidad de los debates permite al pueblo juzgar de la culpabilidad del acusado, y su opinión puede no ser conforme á la del jefe del estado.

A medida que toma una parte mas grande en los asuntos públicos, el pueblo se pone de acuerdo con hombres ilustrados sobre la cuestión de la pena de muerte, y si la pena afecta á un acusado cuya culpabilidad no le parece de una gravedad extrema ó cree que la justicia de la sentencia es dudosa, se irrita violentamente. Se compara un caso á otro en que el indulto ha sido rehusado y se pregunta, acaso injustamente, pero á espensas del respeto hacia el soberano, porqué el indulto rehusado en un caso es concedido en el otro. Esto ha pasado tambien con Townley, de quien ya hemos hablado. Los diarios lo compararon á Bill Syke y se esforzaron en demostrar que el primero era mucho mas culpable que el segundo; pero el primero tenía amigos poderosos que lo hicieron indultar y el segundo no los tenía y fué ejecutado. Los ministros reconocieron por sí mismos que por lo comun, despues de un exámen serio, las decisiones son conducidas por un concurso de circunstancias fortuitas.

Lo son tambien por un acontecimiento dichoso sobrevenido en la familia del jefe del Estado, ó por la conducta del sentenciado en su prision. El estado político de un país ejerce tambien su influencia sobre el jefe

del Estado. En un tiempo de fuerte reaccion ó en un conflicto grave entre el pueblo y el gobierno, las personas que rodean al jefe del Estado le persuadirán fácilmente de que es necesario usar de una grande severidad y de afirmar la represion por las ejecuciones capitales. ¿Qué decidiria el jefe del Estado, cuando el asesino ha cometido su crimen para hacerse condenar á muerte? Graves inconvenientes resultan igualmente del sistema que pone, como en Suiza, el ejercicio del derecho de indulto en manos de un cuerpo político deliberando públicamente; entónces cuando una débil mayoría quiere la ejecucion de la pena y que la minoría cuenta con los hombres mas eminentes del país [1]. El respeto á la justicia se menoscaba siempre que un sentenciado rico obtiene su indulto mediante la intervencion de amigos influentes, al mismo tiempo que otro sentenciado, faltándole amigos poderosos es ejecutado. Tal ha sido el caso de Wright. Una sentencia pronunciada precipitadamente, sin debates y sin jurado, había conducido al magistrado del condado de Surrey á protestar cerca del ministro. Una peticion firmada por un gran número de trabajadores le fué al mismo tiempo remitida, pero él la rechazó. Se dieron nuevos pasos en favor del indulto del sentenciado, y aún diputaciones debian ser enviadas á la reina; pero ella hizo saber á los diputados que su costumbre era no dar ningun consejo á sus ministros, y desesperados de su causa tuvieron numerosas reuniones públicas. Los obreros quisieron hacer demostraciones enérgicas, pero se abstuvieron siguiendo la opinion de personas ilustradas. La agitacion no se aumentó. Los obreros hicieron circular invitacio-

1 Una discusion muy curiosa tuvo lugar el 26 de Setiembre de 1863, en el canton de Argovia, con motivo de la sentencia de muerte de Falder, por asesinato. La mayoría de la comision pidió el indulto. Un hombre universalmente respetado, Wolti, habló en el mismo sentido. Sin embargo, se rechazó el pedido por 88 votos contra 62.

nes en las cuales suplicaban al pueblo que no asistiese á la ejecucion y que tuvieran las ventanas y postigos cerrados. La policia se alarmó y se pusieron mas de 600 soldados en pié: la ejecucion tuvo lugar, y contra la costumbre, un pequeño número de testigos concurrió y tuvo lugar sin tumulto; pero en medio de terribles exclamaciones, por ejemplo: ¡Esta es una infamia! Donde está Townley? La irritacion contra la justicia dura todavía, y deben enviarse ante el parlamento numerosas peticiones contra la pena de muerte.

2º Puede suceder tambien que la ejecucion se haga mal, que el sentenciado empeñe una lucha desesperada con el verdugo, que la conformacion fisica del sentenciado, una mala disposicion de la máquina ó una maldad del verdugo haga cruel la ejecucion y esponga al sentenciado á terribles sufrimientos.

El respeto á la justicia es inmediatamente herido: y mientras mas se desata el pueblo en imprecaciones contra el verdugo, ó contra el gobierno, mas se deja de creer en la legitimidad de la pena de muerte.

3º La sentencia puede afectar á un acusado inocente, y despues de su ejecucion el error es irreparable. Podemos añadir á los ejemplos ya citados uno reciente ocurrido en Italia y ya referido por Gandolfi. Se ha pretendido asegurar injustamente de algun tiempo á esta parte que esos ejemplos son raros y que la pena mas fuerte impuesta á acusados inocentes es la de prision; pero que no puede citarse un verdadero asesinato judicial. Se olvida que la posibilidad de errores judiciales es generalmente admitida: que ellos son fáciles en los juicios en que se descansa únicamente sobre la conviccion íntima de los que sentencian. De esta suerte no será cierto que la prueba por indicios es peligrosa, que los progresos incesantes de la medicina legal, de la química y sobre todo de la ciencia de las enfermedades mentales, hacen aparecer errores en las teorías reputadas por ciertas poco tiempo antes, y que los espertos adictos á estas antiguas

teorías, los acusadores públicos y los presidentes ignoran los progresos de la ciencia é inducen al jurado en error y le hacen pronunciar veredictos injustos. ¿No es también cierto que los obstáculos opuestos por las legislaciones modernas á la revision de los juicios, hacen muy difícil la prueba de los errores judiciales (1)?

4<sup>o</sup>. La experiencia nos enseña, por último, que los mas grandes criminales, aún los asesinos, se enmiendan despues de haber pasado muchos años en la prision, y despues de haber sido indultados, dan pruebas de una conducta aexcelente. Hemos citado ya algunos ejemplos á los que podemos aumentar otros. La prision de Bruch encerraba á un parricida que merced al indulto conservaba la vida; este mereció por su conducta ejemplar, la libertad despues de veinte años. En la actualidad ejerce su industria con habilidad, y goza de una gran reputacion en todas las cercanias de Bruchsal. La prision de Munich encerraba á un individuo sentenciado á muerte, á los 21 años y medio, por haber asesinado á su vecino y tentado de asesinar á su propia muger, á la que queria reemplazar con otra: su conducta ejemplar le valió obtener, á los veinte años de prision, su libertad con condiciones por un año: su muger misma la pidió, diciendo que queria proseguir la vida comun con él. Al cabo del año, habia merecido, por su buen proceder, la libertad completa; vive ahora feliz con su esposa y se teniendo él los mejores informes. ¡Ojalá que semejantes ejemplos sirvan para hacer ver que la abolicion de la pena capital puede tener lugar desde luego sin ningun inconveniente!

FIN.

1 En Prusia un sentenciado confesó en su lecho de muerte á un eclesiástico que él era el autor de un crimen por el cual se habia sentenciado á un inocente. Esta confesion no podia servir á la desgraciada víctima del error judicial. *V. los Archivos de derecho penal prusiano*, VII, p. 36: el *Diario del jurado* 1859 p. 286-311.

## INDICE.

Introduccion . . . . .	VII
Prefacio . . . . .	XXXI
I.—La pena de muerte considerada en sus relaciones con el desarrollo de las ideas sobre la naturaleza de la pena . . . . .	1
II.—Relacion de las ideas sobre la pena de muerte con el progreso de las ideas acerca del derecho penal, desde la segunda mitad del siglo XVIII . . . . .	13
III.—Trabajos científicos sobre la pena de muerte desde el año de 1830 . . . . .	26
IV.—Trabajos legislativos sobre la pena de muerte . . . . .	37
V.—De la pena de muerte considerada en sus relaciones con la organizacion del estado y el derecho de castigar . . . . .	56
VI.—Influencia de la teoría sobre la utilidad de la pena de muerte . . . . .	70
VII.—Estadística de los crímenes y de las sentencias de muerte en diferentes paises . . . . .	75
VIII.—Relacion entre el número de sentencias de muerte y el de las ejecuciones, de los efec-	